

REPUBLICA DE CHILE
 REGION DE LOS RIOS
 I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
 DEPTO. CONTROL INTERNO



Lanco, 23 de Diciembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de fijar normas que uniformen la presentación de solicitud de subvención Municipales y las rendiciones de cuentas a que están obligadas las instituciones beneficiadas con Subvención Municipal y la necesaria transparencia en la utilización de los recursos.
- b) El Decreto N° 4.976 del 25 de Agosto de 2009, que aprueba El Reglamento Interno de de Postulación de Cuentas de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- c) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 210, en Reunión Extraordinaria N° 213 de fecha 15 de Diciembre de 2009
- d) La Ley N° 19.418 sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N° 7.612/09

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO**, el decreto anterior y **APRUÉBESE**, El Reglamento de fecha 23 de Diciembre de 2009, para Subvenciones Municipales otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Lanco, en forma que establece el documento adjunto.
- 2.- La Secretaría de Planificación Comunal, Secretaria Municipal, el Departamento de Control Interno, el Departamento de Administración y Finanzas tendrán la responsabilidad de la estricta aplicación del Reglamento adjunto y deberán entregar oportunamente a las instituciones beneficiadas con Subvención Municipal, copia del Reglamento y formularios tipos de rendición de cuentas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

OCTAVIO JOFRE ROLDAN
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS CUVERTINO GOMEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcalde
2. Administración Municipal
3. Control Interno
4. secplan
5. Administración y Finanzas
6. Secretaria Municipal
7. Oficina de Partes
8. Archivo



REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBVENCIONES MUNICIPALES

Lanco, 23 de Diciembre de 2009

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.- El presente reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para el otorgamiento y rendición de subvenciones que la Municipalidad de Lanco pueda conceder para fines específicos, a personas jurídicas de Derecho Público o Privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones.
Las políticas y criterios de asignación de recursos monetarios, serán establecidas y aprobadas por el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal junto con el presupuesto municipal de cada año.
Se otorgarán subvenciones sólo a las instituciones que no tengan rendiciones pendientes y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 6º del presente manual, para lo cual se suscribirá un convenio suscrito por las partes, por cada subvención aprobada.
- Art. 2º.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por Subvención o Aporte toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la I. Municipalidad, a título gratuito, temporal o precario, por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objeto es satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso esta sujeta control.
- Art. 3º.- Las instituciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención otorgada a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad; y bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco estar destinada a otra institución diferente de la entidad beneficiada con la subvención.
La Municipalidad está facultada para exigir que se acredite, en cualquier momento, por la institución beneficiaria, que los fondos otorgados son o fueron invertidos íntegramente para la finalidad y objetivos solicitados o previstos en la solicitud respectiva.
- Art. 4º.- Los integrantes de la Organizaciones no deberán estar sujetos a inhabilidades alguno establecido en este reglamento o en otras leyes:
- a) No haber sido procesado por delito que merezca pena aflictiva.
 - b) Ser mayor de edad (18 años).
 - c) No existir lazos de parentesco, ni consanguinidad entre el Presidente y Tesorero de la organización.
 - d) Para el caso de los extranjeros, estar vecindados a lo menos tres años en el país
 - e)



TITULO II DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES

A) SUBVENCIONES ORDINARIAS

Art. 5º.- La Municipalidad durante el mes de Septiembre de cada año invitara o mantendrá a disposición en el Depto de Administración y Finanzas los formulario de postulación a todas las instituciones que den cumplimiento al Art. 1º.-, inciso 2º del presente reglamento

Art. 6º.- las instituciones que deseen postular a una subvención deberán entregar en la oficina de Partes de la Municipalidad de Lanco, el formulario de postulación, el que contendrá a lo menos los siguientes datos y documentos adjunta:

- A) Antecedentes de la institución: nombre, domicilio, Rut, teléfono y/o fax, Número de la Personalidad Jurídica y fecha de inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias u otro según corresponda, objetivos generales y finalidades de acuerdo a sus estatutos.
- B) Fotocopia cuenta de ahorro o cuenta corriente institucional de alguna entidad bancaria.
- C) Antecedentes de la directiva vigente de la institución: nombre completo, Rut, cargo, domicilio, fono y/o fax, de carácter obligatorio, acompañado del certificado de vigencia de la directiva en ejercicio.
- D) Certificado de dominio vigente del inmueble, o titulo de uso u ocupación en el caso que la Subvención solicitada sea para reparaciones menores de sedes sociales.
- E) Certificado del Departamento de Administración y Finanzas que acredite no tener rendiciones de cuentas pendientes.
- F) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos municipales, que lleva la Secretaria Municipal de acuerdo a la Ley N° 19.862, mantener actualizado el mencionado registro y deberá estar suscrito en el portal nacional www.registros19862.cl.
- G) Fotocopia Rol Único Tributario de la Institución.

Art. 7º.- El formulario de solicitud de subvención deberá ser firmado por el representante legal, de la entidad receptora.

Art. 8º.- La solicitud con sus antecedentes se entregará en la oficina de Partes de la Municipalidad de Lanco, la cual será evaluada por SECPLAN, a fin de determinar su viabilidad legal, económica y técnica cuando corresponda.

Evaluado y aprobado el proyecto, será presentado por el Alcalde al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.



B) SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 9º.- Las Subvenciones extraordinarias, se entregarán a personas jurídicas sólo cuando éstas se encuentren enfrentadas a SITUACIONES ESPECIALES, las cuales serán evaluadas por el SECPLAN, cumpliendo con la labor de incorporarlas en el desarrollo del presupuesto municipal y posteriormente validada por el Sr. Alcalde y el Concejo municipal.

Se entenderá como situaciones especiales, las Instituciones u Organizaciones que posterior al plazo de postulación a la Subvención Ordinaria, enfrenten situaciones imprevistas e impostergables para acceder a una Subvención Extraordinaria y que deberán cumplir con el proceso y requisitos exigibles a las Subvenciones Ordinarias indicadas en el punto A) del presente Título.

TITULO III DE LOS PLAZOS DE POSTULACION, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Art. 10º.- El plazo de entrega de la postulación a Subvenciones Ordinarias en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lanco, será al 30 de Septiembre de cada año, a partir del año 2010.

Art. 11º.- Para la evaluación, la SECPLAN tendrá los siguientes plazos:

- a) En el caso de las Subvenciones Ordinarias, tendrá un plazo de 45 días corridos, contados desde el término del periodo de postulación.
- b) Para las Subvenciones Extraordinarias, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la postulación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lanco.

TITULO IV DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Art. 12º.- Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, se dictará el Decreto Alcaldicio que así lo sancione. El Depto. de Administración y Finanzas procederá a formalizar el pago previa visación por parte de la Unidad de Control Interno Municipal.

Tanto el decreto de pago como el cheque respectivo deben ser extendidos a nombre de la institución beneficiaria con la subvención y deberá ser nominativo. En ningún caso podrán ser extendidos a nombre de una persona natural.

Art. 13º.- Por su parte, el decreto Alcaldicio que otorga la subvención deberá indicar:

- 1.- Nombre de la Entidad Beneficiaria.
- 2.- Rol Único Tributario de la entidad.



- 3.- Objetivo para el cual se otorga la subvención y monto de ella.
- 4.- Imputación del gasto-

Art. 14°.- Para el retiro de cheques las Organizaciones Comunitarias y demás personas jurídicas, deberán presentar en la Tesorería Municipal, los siguientes documentos, debiendo guardar copias de ellos.

- 1.- Cédula de identidad vigente del representante legal de la Organización.
- 2.- La persona que efectúa el retiro del cheque deberá dejar constancia escrita de su nombre, domicilio, número de cedula de identidad y firma.

Art. 15°.- Las Subvenciones otorgadas en un año calendario solo podrán ser retiradas por los interesados dentro del mismo año a más tardar el 30 de noviembre, sin posibilidad de prórroga en este sentido.

TITULO V DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 16°.- De toda subvención otorgada por la Municipalidad de Lanco, deberá rendirse cuenta escrita antes ésta, entregando en la Oficina de Parte e Informaciones el expediente de Rendición de Cuentas con copia. Dicha copia será visada por la encargada de la Oficina de Parte e Informaciones y entregada a la Institución como respaldo.

Art. 17°.- La Oficina de Partes e Informaciones remitirá el Expediente de Rendición de Cuenta al Departamento de Administración y Finanzas, la que será visada por ese departamento, quedando en custodia y a disposición de los entes fiscalizadores, cuando este sea requerido. Las entidades beneficiadas con la subvención deberán colaborar con el Depto. de Control Interno y otros, en la fiscalización que realice en relación a los gastos, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y sirvan de respaldo a la rendición de cuenta respectiva,(Resolución N° 759 de la CGR)

Art. 18°.- En los expedientes de rendición de cuenta debe incluirse una relación detallada de los gastos efectuados, con indicación de la fecha, número del documento y detalle que respalda dicho gasto, la que deberá estar firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

La documentación que se presenta debe guardar relación con los objetivos y programas de la entidad beneficiaria de acuerdo a lo expresado en el Decreto Alcaldicio que lo otorga y a los Estatutos. Asimismo, la documentación que respalda los gastos que se rinden debe corresponder al periodo de la remesa de los fondos entregados.

Art. 19°.- Los documentos que respaldan los gastos que se rinden deberán ser facturas o boletas en original, debidamente registradas y timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. No podrán presentarse estos documentos enmendados, remarcados o con cualquier otra alteración.



- Art. 20°.- las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y ellas deben contener los detalles de los gastos, indicando su valor unitario neto y total. Las facturas deberán estar debidamente canceladas por el proveedor, con su firma y fecha de cancelación.
- Art. 21°.- las boletas que por falta de espacio no detalle el gasto, deberá complementarse con la identificación de los artículos adquiridos, al dorso de ella o en la hoja de rendición correspondiente (de manera legible).
- Art. 22°.- Si en la rendición de cuenta se incluyen boletas de honorarios, estas deben representar su monto bruto adjuntándose a ella una copia del pago del impuesto correspondiente y copia del contrato de honorarios, además el correspondiente certificado, firmado por el Presidente o Tesorero de la Institución, en el cual deja constancia que el servicio contratado fue debida y oportunamente ejecutado. No se aceptan boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.
- Art. 23°.- Tratándose de subvenciones otorgadas para la compra de bienes muebles, se deberá adjuntar en la rendición de cuentas tres cotizaciones previamente a la adquisición respectiva. Asimismo, en todos los casos en que las subvenciones sean concedidas para las reparaciones menores de inmuebles deberán adjuntar a la rendición de cuentas respectivas tres presupuestos obtenidos previo a las obras.
- Art. 24°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.418, las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, no podrán invertir los recursos obtenidos mediante subvención municipal en el mercado de capitales.
De acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 19.418 sobre las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los fondos de éstas deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la respectiva organización. Además, no podrá mantenerse en caja dinero en efectivo por un monto superior a dos unidades tributarias mensuales.
- Art. 25°.- En virtud de dictámenes de la Contraloría General de la Republica, no será posible en la rendición de cuentas de las respectivas subvenciones, la presentación de facturas, boletas o cualquier otro documento que den cuenta de gastos por concepto de alimentación de cualquier naturaleza (colaciones, cocktail, bebidas alcohólicas, analcohólicas, café, té, tortas, animales etc.).
Igualmente, se rechazará todo gasto vinculado a obsequios florales, regalos, adhesiones a eventos, cuotas sociales a entidades superiores y otros de igual o similar naturaleza.



Art. 26°.- Los gastos de movilización deben estar vinculados a la realización de programas o actividades propias de la entidad beneficiaria, circunstancias que deberá ser claramente justificada. Asimismo, solamente se considerará gasto de movilización hasta un 10 % del total de la subvención.

La entrega de dinero por concepto de movilización o combustible, será acreditada mediante una planilla confeccionada para tal efecto, la que deberá contener obligatoriamente el nombre de la persona que recibe el dinero, fecha, Rut, monto y lugar de traslado (formato adjunto).

Art. 27°.- Se aceptaran gastos por premios en dinero o especies que tengan relación con la actividad desarrollada, debiendo ser acreditada con un documento que identifique al beneficiario con su nombre, Rut, domicilio, teléfono, monto o identificación de la especie percibida, dicha acreditación deberá estar firmada por el beneficiario y el representante legal de la institución o aquel que este encargado de la actividad, por orden del municipio de Lanco.

TITULO VI DE LOS PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 28°.- Toda subvención otorgada en el año deberá ser rendida transcurrido un determinado plazo, que se contará desde el momento en que se retiren los recursos desde la Tesorería Municipal. Este plazo será:

- 1.- Para las subvenciones mensuales se hará exigible la rendición de cuentas hasta el décimo día del mes siguiente al del aporte municipal.
- 2.- De 30 días para las subvenciones destinadas a compras de bienes muebles, artículos deportivos, de escritorios, vajilla, ayuda sociales, etc. Otorgadas por única vez.
- 3.- De 60 días tratándose de las subvenciones únicas destinadas a reparación de sedes sociales.

TITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 29°.- Ninguna entidad podrá obtener una nueva subvención sin haber rendido cuenta satisfactoria de los recursos otorgados anteriormente vía subvención. Pendiente la rendición de cuentas y su aprobación se suspenderá la entrega de nuevos recursos hasta que se practique la rendición pertinente y esta sea aprobada.

Art. 30.- La utilización indebida de los recursos obtenidos mediante subvención, ya sea aplicándolos a gastos señalados en el artículo 27°.-, o de otra forma, faculta a la

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. CONTROL INTERNO



Municipalidad a obtener la restitución de esos recursos mediante el ejercicio de las acciones civiles o penales que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 31º.- El presente reglamento podrá sufrir modificaciones previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

OCTAVIO JOFRE ROLDAN
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS CUVERTINO GOMEZ
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. CONTROL INTERNO



**FORMULARIO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

LANCO, (FECHA).....

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

AÑO.....

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

.....
.....

RUT INSTITUCIÓN.....

Nº PERSONALIDAD JURIDICA.....

FECHA INSCRIPCIÓN DE REGISTRO.....

REPRESENTANTE LEGAL:

.....

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

DIRECCIÓN..... **FONO**.....

REPUBLICA DE CHILE
 REGION DE LOS RIOS
 I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
 DEPTO. CONTROL INTERNO



5.- ANTECEDENTES DIRECTIVA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	RUT	CARGO	DOMICILIO

6.- PRESUPUESTO DE GASTO (DETALLADO):

DETALLE	VALOR

7.- FINANCIAMIENTO

APORTE MUNICIPAL (SUBVENCIÓN) \$.....
 APORTE DE LOS BENEFICIARIOS \$.....
 OTROS APORTES \$.....
 TOTAL DEL PROYECTO \$.....

FIRMA Y TIMBRE INSTITUCIÓN RESPONSABLE
NOMBRE, RUT, DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LOS RIOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. CONTROL INTERNO



**FORMULARIO
RENDICIÓN DE APORTES DE SUBVENCIÓN**

IDENTIFICACIÓN:

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

.....
.....

DECRETO Y FECHA QUE CONCEDE *PERSONALIDAD JURIDICA*:

.....
.....

Nº DE FOLIO www.registros19862.cl

MONTO DEL APORTE ENTREGADO: \$.....DECRETO Nº, FECHA.....

MONTO DE LA RENDICIÓN \$.....REINTEGRO \$.....

**FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
TESORERO**

**FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LANCO, (FECHA).....

REPUBLICA DE CHILE
 REGION DE LOS RIOS
 I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
 DEPTO. CONTROL INTERNO



DETALLE DE LA RENDICIÓN

FECHA	DOCUMENTO Nº	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR

**FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
 TESORERO**

LANCO, (FECHA).....

**FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL**

